

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	Pesetas		Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Líneas Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1893.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Dictando normas para solicitar subvenciones por Cotos escolares.

A fin de obtener cuantos elementos se consideren indispensables para la más adecuada distribución del crédito presupuestario consignado con destino a los Cotos Agrícolas, Sericícolas, Apícolas y Avícolas.

Esta Dirección general ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberán ajustarse de modo estricto los peticionarios:

1.ª Podrán solicitar subvención los Maestros directores de Cotos escolares oficialmente constituidos que se dediquen a las siguientes modalidades: Agrícolas, Sericícolas, Apícolas y Avícolas. Igualmente podrán hacer lo los de carácter mixto que comprendan alguna de las anteriores clases.

Cualquier petición de quienes no figuren en el anterior párrafo quedará automáticamente rechazada.

2.ª Las peticiones comprenderán los siguientes datos:

a) Nombre, clase y emplazamiento del Coto escolar.

b) Número de socios mutualistas afiliados y número de alumnos de la Escuela unitaria o graduada a la que el Coto está vinculado.

c) Años de funcionamiento real del Coto, incluido el actual en curso.

d) Destino específico de la subvención que solicita.

3.ª La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos será motivo bastante para no conceder subvención en el presente año y en lo sucesivo.

4.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se remitirán directamente a esta Dirección general (Sección de Creación de Escuelas), debiendo tener entrada en el Registro general del Departamento, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado*.

5.ª Formulada propuesta por la Sección de Escuelas, emitirá dictamen la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares, y, a la vista del mismo, se resolverá lo procedente por orden ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 24 febrero de 1953.—El Director general, E. Canto.—Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

(B. O. del E. del día 12 de M.)

### Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, dá las siguientes normas para cumplimiento de la orden ministerial de 7 de noviembre de 1952, en cuanto se refiere al levantamiento definitivo de clausura de molinos maquileros.

Aplazada hasta el 31 del actual la tramitación de concesión de apertura definitiva de los molinos maquileros afectados por la ley de clausura de 30 de junio de 1941 y con levantamiento provisional de clausura por la Delegación Nacional del S. N. del T. en los expedientes cursados con arreglo al oficio circular núm. 9 539, resulta necesario proceder a realizar el levantamiento definitivo de clausura a cuyo efecto se dictan las siguientes normas:

1.ª Los molinos maquileros que tengan aprobado el levantamiento provisional de clausura por la Delegación Nacional del S. N. del T., o por la Jefatura provincial con arreglo a las normas del oficio circular núm. 9 539, vienen obligados al cumplimiento del artículo 2.º de la orden ministerial de 7 de noviembre de 1952, por la cual, al solicitar el levantamiento definitivo de la clausura del S. N. del T., deberán presentar una certificación de la Jefatura Agronómica correspondiente, en la que se haga constar si las instalaciones fabriles fundamentales y auxiliares del molino reúnen las debidas condiciones técnicas precisas para su normal y eficiente funcionamiento.

2.ª A los efectos de solicitud de la certificación en la Jefatura Agronómica a que alude el párrafo anterior, se elevará una instancia a la misma, acompañada del levantamiento provisional de la clausura expedido por el S. N. del T., así como todos los datos técnicos que dispongan referentes a

las características de sus instalaciones.

3.ª Los molinos con levantamiento provisional de clausura presentarán nueva instancia en la Jefatura provincial del S. N. del T., por la que solicitarán la apertura definitiva y a la que acompañarán la certificación de la Jefatura Agronómica.

4.ª La presentación de solicitudes del levantamiento de clausura en las Jefaturas provinciales del S. N. del T. terminará, a todos los efectos, el 30 de septiembre del año actual.

5.ª Queda vigente el oficio circular núm. 9 539 del S. N. del T. a efectos de tramitación de expedientes para apertura provisional de molinos maquileros hasta que cada uno de ellos tenga resuelto su expediente.

Soria 17 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Antón Pastor. 730

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

#### Plazo para entrega de trigo

Por orden del Ministerio de Agricultura fecha 12 del actual (B. O. del día 17), se dispone que todo el trigo de la cosecha de 1952, en poder de los agricultores será entregado en venta en los almacenes del S. N. T. en un plazo que terminará el día 20 de abril próximo.

Para no perjudicar a los agricultores, el trigo que se entregue en los almacenes del 1 al 20 de abril gozará de la prima de almacenaje prevista para el mes de mayo.

A partir del día 21 de abril el Servicio Nacional del Trigo realizará las investigaciones correspondientes decomisando, en primer lugar, todo el trigo clandestino, aplicando seguidamente con carácter de urgencia el decreto de 15 de diciembre de 1950 que le faculta para imponer sanciones a los agricultores que no hubieran realizado la entrega de su cosecha de trigo destinada a la venta, y trasladando con carácter urgente a la Fiscalía de Tasas los expedientes incurso en la legislación correspondiente.

Soria 18 de marzo de 1953.—El Jefe provincial. 727

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Sección de Aguas.—Nota anuncio

Don Nemesio Carenas Cabra, vecino de Medinaceli (Soria), solicita la inscripción en los libros registros de Concesiones de Aguas Públicas, de uno derivado del río Jalón para usos industriales y riegos, de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva.—Río Jalón.

Término municipal donde radican las obras.—Medinaceli.

Lugar de emplazamiento.—Desagüe del molino de la Sociedad Limitada «Hijos de Mingueza.»

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales y riegos.

El título en que se funda el derecho del usuario es el de prescripción acreditado por acta de notoriedad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a partir de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, paseo del General Mola, número 26, 1.º

Zaragoza 12 de marzo de 1953.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández. 726

171.—Derechos 82 pesetas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Deza (Soria), Juez de Paz sustituto de Bayubas de Arriba (Almazán), Fiscal de Paz de Carrascosa de Arriba (Burgo de Osma) y Fiscal de Paz sustituto de Arcos de Jalón (Medinaceli), se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y

otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera instancia del partido, acompañando los documentos prevenidos en el artículo 47 del decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, para los que aspiren a los cargos de Juez de Paz propietario y sustituto, y de los documentos requeridos en el artículo 46 del decreto orgánico de 5 de julio de 1945 para los que aspiren a los cargos de Fiscal de Paz propietario y sustituto, y demás que crean convenientes, sin cuya presentación se les tendrá por no concurrentes.

Burgos 16 de marzo de 1953.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación relativa a los aprovechamientos que se citan, del monte Pinar Grande, núm. 172 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra:

1.º 540 pinos secos, que cubican 166'511 metros cúbicos de madera y 25'044 metros cúbicos de leñas de copas, en la Sección 3.ª, Cuartel D.

2.º 234 pinos secos, que cubican 54'723 metros cúbicos de madera y 6'868 metros cúbicos de leñas de copas, en la Sección 3.ª, Cuartel A.

El tipo de tasación que servirá de base para los mismos es de 45.206'89 y 16.002'69 pesetas, respectivamente.

Habiéndose clasificado estos aprovechamientos como correspondientes al Grupo 1.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición, en unión de la hoja de compras anexa que se desee utilizar y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cada aprovechamiento será objeto de una subasta las cuales tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce y doce y media de la mañana, el siguiente día hábil, al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con 4'70 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaria municipal.

El rematante vendrá obligado al pago de los Derechos Reales a la Hacienda, constitución de fianza en la Caja

general de Depósito de la Delegación de Hacienda de Soria, equivalente al 10 por 100 del importe que alcance la adjudicación, ingreso del canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera y asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones que asciende a 1.428'39 pesetas en el primero de los aprovechamientos y a 517'77 en el segundo.

La ejecución de estos aprovechamientos se regirá por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950 y económico administrativas de este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en el Negociado de Montes, a disposición de los licitadores.

Estos aprovechamientos están exentos de entrega de traviesas a RENFE.

Soria 20 de marzo de 1953.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ..... núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del Certificado Profesional de la clase de ....., núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ..... de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada....

b) Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de su subasta.....

..... a ..... de ..... de 19 .....

El interesado,

172. Derechos 222 pesetas.

#### AGREDA

En virtud de acuerdo de la Corporación municipal, se saca a subasta los pastos de la Dehesa, en único lote, excepción hecha del puntal que existe frente a la estación del F. C. y contiguo a la parcela que cultiva D. Manuel Mayor Gil, debido a que dicho puntal se encuentra plantado de pinos y por esta razón se exceptúa del aprovechamiento.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º El aprovechamiento dará principio al día siguiente de la adjudicación definitiva de la subasta y terminará el día 31 de marzo de 1954.

2.º La subasta tendrá lugar el día 20 de abril próximo, a las trece horas en las casas consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue.

3.º El tipo de subasta se fija en cinco mil pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran esta tasación.

4.º Para tomar parte en la subasta,

se necesita haber depositado previamente en arcas municipales, el 5 por ciento del tipo de la subasta, equivalente a doscientas cincuenta pesetas.

5.º La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta y la presentación de pliegos podrá verificarse hasta las doce horas y treinta minutos del expresado día diez de abril próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiendo como antes dejamos dicho los que no cubran el tipo de tasación.

6.º El adjudicatario viene obligado, a ingresar en arcas municipales el cincuenta por ciento del remate, antes del día diez de junio próximo y sino lo verifica perderá el depósito que haya consignado, no pudiendo tampoco entrar a pastar si antes no ha realizado dicho ingreso.

El otro cincuenta por ciento, lo ingresará inexcusablemente el día primero del año actual, en caso contrario se procederá a hacerlo efectivo por vía de apremio.

7.º El rematante viene obligado, a respetar las cosechas, si las hubiere y a no causar daño de ninguna clase, siendo responsable de los que causare.

8.º El adjudicatario viene igualmente obligado a dejar pastar en los terrenos de costumbre, los días de feria, a los ganados de los feriantes, así como que se establezca y fije el ferial, en el mismo sitio que en años anteriores, o donde el Ayuntamiento determine, sin que para ello, pueda reclamar indemnización de daños y perjuicios ni rebaja de precios en que se haya adjudicado el aprovechamiento.

9.º Los arrendatarios que actualmente cultiven las parcelas de la Dehesa no podrán labrar los rastrojos hasta el día 15 de octubre en adelante, con objeto de que el arrendatario de los pastos, pueda aprovechar los mismos con mayor comodidad.

10.º Los reintegros y gastos de este expediente, serán de cuenta del rematante, así como los del anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Agreda 20 de marzo de 1953.—El Alcalde, Pedro Cilla. 740

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., ofrece por los pastos de la Dehesa, la cantidad de ....., en letra, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del anuncio expuesto al público.

(Fecha y firma del proponente).

173.—Derechos 182 pesetas.

#### QUINTANAS DE GORMAZ

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta pública del aprovechamiento de resinación de 63.892 pinos del monte de Faenterrey, núm. 85 del catálogo de la pertenencia de este Ayuntamiento, durante la campaña del año actual 1953; se anuncia la segunda subasta por el mismo tipo de tasación, la que tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta localidad a las doce horas del día 30 del actual a la que podrán concurrir todos los industriales que se hallen provistos del correspondiente certificado de indus-

trial resinero y de cualquiera de las zonas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta una hora antes de la señalada para la subasta y con arreglo al modelo de proposición publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* del día tres del actual, anuncio oficial para esta referida subasta, el que se da por reproducido.

Quintanas de Gormaz 17 de marzo de 1953.—El Alcalde, Aurelio Alvarez. 736

174.—Derechos 60 pesetas.

#### GORMAZ

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta pública del aprovechamiento de resinación de 18.778 pinos del monte pinar de esta localidad núm. 78 del catálogo, por el tipo de tasación de 202.051'28 pesetas, durante la campaña del año actual 1953; se anuncia la segunda subasta por el mismo tipo de tasación, la que tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta villa a las doce horas del día 31 del actual, a la que podrán concurrir todos los industriales que se hallen provistos del correspondiente certificado de industrial resinero y de cualquiera de las zonas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta una hora antes de la señalada para la subasta y con arreglo al modelo de proposición publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* del día tres del actual anuncio oficial para esta referida subasta, el que se da por reproducido.

Gormaz 17 de marzo de 1953.—El Alcalde, Satorio Olmeda. 734

175.—Derechos 60 pesetas.

#### VADILLO

Habiendo quedado desierta por falta de licitador la subasta de resinación de 28.000 pinos en el monte Pinar número 99 del Catálogo, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar en esta Alcaldía el primer día hábil siguiente, a aquel en que terminen los cinco días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y hora de las diez y seis, por el mismo tipo de tasación y condiciones que aparecen en el anuncio publicado en el *Boletín oficial de esta provincia* número 51, correspondiente al día tres del actual, a la que podrán concurrir todos los industriales resineros sea cualquiera la comarca que tengan asignada.

Vadillo 16 de marzo de 1953.—El Alcalde, Mariané Barrio. 733

176.—Derechos 44 pesetas.

## Anuncios particulares

### ACOTAMIENTO

Se acota para toda clase de aprovechamientos las fincas siguientes, por estar sembradas de chopos y son las siguientes:

Una en el paraje denominado Bañán, de nueve áreas; que linda al Norte, el dueño; Sur, el río Duero; Este, Máximo de Pedro, y Oeste, José Lafuente.

Otra en el mismo paraje, de cuatro áreas; linda al Norte, el dueño; Sur, río Duero; Este, Manuel Lafuente, y Oeste, Máximo de Pedro.

Andaluz 20 de marzo de 1953.—El dueño, Faustino Lafuente.

177.—Derechos 34 pesetas.

Imprenta provincial.